

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **ARVEY GOMEZ GOMEZ**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 5.229.744

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No 115286
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 DE DICIEMBRE DE 2021
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	SN-032-051 F.A I-2017
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ARVEY GOMEZ GOMEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El placer Vereda: la palma Buesaco Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía correo electrónico certificado mediante 4/72 la citación del acto en mención, con Numero RA4817040283CO, con fecha de devolución 26/06/2024 con la observación "- Dirección errada" por lo que no es posible el envío del aviso físico a la misma dirección de notificación, en ese sentido, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, así como su fijación en la cartelera de Notificaciones en la seccional ICA Nariño.	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de junio de 2.024.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
 GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
 Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
 Conmutador: 3203509714
 Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
 Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 115286
(21/12/2021)**

"Por medio de la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. SN-032-051 F.A. I-2017, adelantado en contra del (la) señor (a) ARVEY GOMEZ GOMEZ, identificado (a) con C. C. 5.229.744"

**LA GERENCIA SECCIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 101 de 1993, 395 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 de 2008, Resoluciones 1779 de 1998, 6896 de 2016, 6605 de 2017, la Resolución 061681 del 11 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, con base en el Acta de Predio No Vacunado No. 13-234650-17, inició proceso administrativo sancionatorio No. SN-032-051 F.A. I-2017, en contra del (la) señor (a) **ARBEY GOMEZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **5.229.744**, propietario del predio denominado **"El Placer"** vereda **"La Palma"** Municipio de Buesaco departamento de Nariño, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3 y 11 numerales 11.1, 11.6; y artículo 18 de la Resolución No. 00004992 del 28 de abril de 2017, modificada por la Resolución No.00005126 del 05 de mayo de 2017; por no haber vacunado el día 24 de junio de 2017, **diez (10) bovinos** contra la fiebre aftosa correspondiente al primer ciclo del año 2017 en el predio denominado **"El Placer"**

Que por los hechos anteriormente descritos, éste despacho formuló cargos según Acto No. 051 de primero (01) de noviembre de 2017, notificado por aviso en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario ICA conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fecha y hora de fijación 08:00 am día 27 de junio de 2018 y desfijación el día 05 de junio de 2018 a las 06:00 pm.

Que mediante Acto No. 190 de treinta (30) de Agosto de 2018 la Gerencia Seccional Nariño dispuso prescindir del periodo probatorio y correr traslado para alegatos de conclusión.

Que según Resolución 064963 del dos (2) de abril de 2020 se suspenden términos legales en los procesos administrativos sancionatorios a cargo del ICA – Gerencia Seccional Nariño, a partir del dos (2) de abril de 2020, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el Covid 19.

RESOLUCIÓN No. 115286
(21/12/2021)

"Por medio de la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. SN-032-051 F.A. I-2017, adelantado en contra del (la) señor (a) ARVEY GOMEZ GOMEZ, identificado (a) con C. C. 5.229.744"

Que según Resolución No. 071840 del veintiuno (21) de julio de 2020, se levanta la suspensión de términos legales en los procesos administrativos sancionatorios a cargo del ICA – Gerencia Seccional Nariño, a partir de la fecha de publicación del citado acto administrativo.

II.- MEDIOS DE PRUEBA

En el proceso administrativo sancionatorio de marras, se lograron tener como medios de pruebas, los siguientes:

- 1.- Acta de Predio No Vacunado No. 13-234650-17 del 24 de junio de 2017
- 2.- Acto de Formulación de Cargos No. 051 de 01 de noviembre de 2017
- 3.- Constancia de fijación y desfijación de aviso en página web de fecha 05 de julio de 2018.
- 4.- Acto No. 190 de treinta de agosto de 2018 por medio del cual se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

III. CONCLUSIONES DEL DESPACHO.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico / procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: veinticuatro (24) de junio de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **CADUCIDAD** de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **No. SN-032-051 F.A. I-2017**, adelantado en contra del señor **ARBEY GOMEZ GOMEZ**, identificado con **C. C. 5.229.744**, por no vacunar contra la fiebre aftosa en el primer ciclo de 2017.

SEGUNDO.- Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio **No. SN-032-051 F.A. I-2017**, adelantado en contra del Señor **ARBEY GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.229.744**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 115286
(21/12/2021)

"Por medio de la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. SN-032-051 F.A. I-2017, adelantado en contra del (la) señor (a) ARVEY GOMEZ GOMEZ, identificado (a) con C. C. 5.229.744"

TERCERO.– Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Diana Vanessa Fuenmayor Obando
Revisó: Angélica María López Díaz
Aprobó: Angélica María López Díaz

*Del 24/12/2021: pendiente de firma para ser archivada
Resolución Archivo*